



**RESOLUCIÓN No 5050  
(Tunja, 13 de octubre de 2023)**

“Por la cual se conceden Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Biblioteca y Estímulos de Bienestar para Restaurante Estudiantil de la Sede Seccional Chiquinquirá y Sogamoso para el segundo Semestre Académico de 2023”

**El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

**CONSIDERANDO**

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes que se destaquen por alto desempeño académico.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez



(10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que el Acuerdo 052 de 2018, Servicio Restaurante Estudiantil de la UPTC a los Estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que el Estudiante que llegare a obtener un doble beneficio por beca de bienestar deberá renunciar expresamente a una.

Que serán beneficiarios exclusivos los Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007. Y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que mediante Resolución 3772 del 28 de Julio de 2023 por la cual invita a Estudiantes de pregrado de la Sede seccional Chiquinquirá y Sogamoso a participar de la convocatoria



para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil con el fin de adjudicarse el segundo semestre académico del año 2023.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** OTORGAR DOS (2) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2023, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la Sede Sogamoso, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	201820084	1007940248	JUANA MARCELA ARIAS CARDONA	FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL
2	201912648	1002740532	MAURA MELISA RODRIGUEZ DIAZ	INGENIERIA GEOLOGICA

**ARTÍCULO 2.** OTORGAR UN (1) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2023, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a el siguiente Estudiante de la Sede Chiquinquirá, que cumplió con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADÉMICO
1	201821229	1053351004	ANDERSON JULIAN SALINAS	CONTADURIA PUBLICA

**ARTÍCULO 3.** OTORGAR UNA (1) BECA DE TRABAJO PARA SALAS DE INFORMATICA DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2023, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en Salas de Informática de la

VIGILADA MINEDUCACIÓN





Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a la siguiente Estudiante de la Sede Sogamoso, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificados por el Acuerdo 028 de 2008 así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	201923172	1007655365	ANGIE MARIANA VARGAS SUAREZ	CONTADURIA PUBLICA

**ARTÍCULO 4. OTORGAR VEINTE (20) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL**, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante, para el segundo periodo académico de 2023, a los siguientes Estudiantes de la Sede Sogamoso, que cumplieron con los requisitos exigidos en Acuerdo 052 de 2018, así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	202112179	1002404159	NAYELY ALEXANDRA VEGA PEREZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
2	202023687	1002538025	DIANA MARIA HERNANDEZ FONSECA	FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL
3	202010630	1002734931	KAREN YESSENIA RIVERA FIAGA	INGENIERIA INDUSTRIAL
4	201920253	1002760240	LAURA LORENA CELY GONZALEZ	INGENIERIA GEOLOGICA
5	202212310	1002559493	LAURA DANIELA RINCON ALFONSO	CONTADURIA PUBLICA
6	201922246	1002559105	CAMILA YISELA LOMBANA PEREZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
7	202010296	1080040939	DANIELA SOFIA CASTRO DELGADO	INGENIERIA GEOLOGICA
8	201922568	1002460920	SEBASTIAN HERNANDEZ FONSECA	INGENIERIA ELECTRONICA
9	202010269	1006903435	EDISSON CAMILO RAMOS CUBILLOS	INGENIERIA GEOLOGICA
10	202112754	1051064003	KAROL DANIELA PEREZ GIL	INGENIERIA INDUSTRIAL
11	201920443	1002330924	YENNIFER GARCIA RIVERA	INGENIERIA INDUSTRIAL
12	201922849	1193533586	LAURA CAMILA CEPEDA MEDINA	CONTADURIA PUBLICA
13	202211844	1057574486	KAREN ANDREA SILVA GONZALEZ	CONTADURIA PUBLICA
14	201911685	1002727150	MARIANA SOLANYI PEREZ AVELLA	CONTADURIA PUBLICA
15	202113554	1002455340	DIEGO EDGAR GUERRERO GOMEZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
16	201922717	1002460363	LEIDY NATALIA MENDOZA PEREZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
17	202010106	1002740935	SANDRA TATIANA PULIDO CHOCONTA	INGENIERIA INDUSTRIAL
18	201920304	1023942950	LEIDY ROCIO MALAVER ALVARADO	CONTADURIA PUBLICA
19	202127585	1056798003	JUAN SEBASTIAN GIL RODRIGUEZ	INGENIERIA INDUSTRIAL
20	202211248	1002537638	LICETH DAYANA CUADRADO TORRES	INGENIERIA ELECTRONICA

**ARTÍCULO 5. OTORGAR DIEZ (10) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL**, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante, para el segundo periodo académico de 2023, a los siguientes Estudiantes de la Sede Chiquinquirá, que cumplieron con los requisitos exigidos en Acuerdo 052 de 2018, así:



No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADÉMICO
1	201910900	1005195572	TATIANA DUARTE CABANZO	CONTADURIA PUBLICA
2	202023586	1054682981	BLANCA SULEIDY GALEANO DURAN	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
3	202023459	1002524871	ERIKA NAYIBE OSORIO LOPEZ	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
4	202022516	1057604490	OSCAR JULIAN JIMENEZ ROJAS	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
5	201910207	1005238808	MARITZA JOHANA RAMOS SEDANO	CONTADURIA PUBLICA
6	201910757	1002556365	AURA ESPERANZA PEREZ SUA	CONTADURIA PUBLICA
7	201920094	1002461821	DEISY TATIANA ROJAS MORA	CONTADURIA PUBLICA
8	202023844	1057609118	DIANA MARCELA GUIO MEDINA	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
9	202112305	1002582692	LAURA MICHEL ROJAS PIEDRAHITA	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
10	202220661	1057390029	MARIANA CATERINE BASALLO	CONTADURIA PUBLICA

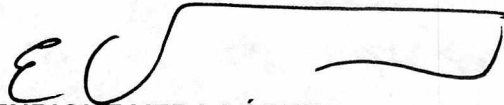
**ARTÍCULO 6.** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario y al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para los fines a que haya lugar.

**ARTICULO 7.** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para que se proceda a la publicación y notificación personal del acto administrativo a cada uno de los beneficiarios de las becas y/o estímulos; y, los demás fines que haya lugar.

**ARTICULO 8.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los trece (13) días del mes de octubre de 2023.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
RECTOR

Proyectó: Yudy Gómez/ Línea apoyo socioeconómico / Jesús David Hernández Martínez / Abogado Bienestar Universitario

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano/ Director Jurídico